

ACUERDO # 168

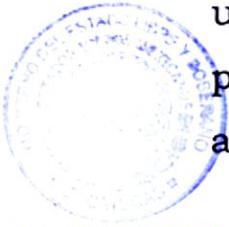


HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión celebrada el 26 de abril del 2018, Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, María Elena Ortega Cortés, Joan Santiago Ovalle Mercado y Rogelio González Álvarez, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa que reforma el Acuerdo número 145, aprobado el 15 de marzo de 2018, por el cual se emite la Convocatoria Pública Abierta para designar a cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, fuera considerada con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO. Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. ANTECEDENTES. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 29, fracción VIII, señala que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales deberá contar con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros.

Conforme a tal disposición legal, corresponde a la Legislatura del Estado designar a los integrantes del Consejo, en términos de lo que señala el artículo 65, fracción XLIX, de la propia Constitución Local que, a la letra, señala lo siguiente:

Artículo 65

Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a **XLVIII.** ...



XLIX. Nombrar a los comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a los integrantes del Consejo Consultivo de dicha Comisión, en los términos establecidos en la ley;

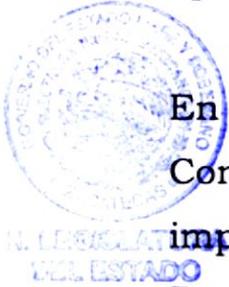
M. LEGISLATURA
EXHIBICIÓN

En atención a lo anterior, el pasado 15 de marzo del año que transcurre, la Legislatura del Estado emitió la convocatoria pública por la cual se inició con el proceso de integración del Consejo Consultivo del IZAI.

En los términos de la aludida convocatoria resultaba necesario que los aspirantes cumplieran con los requisitos descritos en las bases segunda y tercera y, acto seguido, entregaran sus expedientes en la oficialía de partes de esta Soberanía Popular. Sin embargo, cumplido el plazo señalado para tales efectos y levantada el acta de cierre de inscripciones, se hizo constar el registro de solo tres candidatos, mismo que es insuficiente si tomamos en cuenta que el citado cuerpo consultivo se integra de cinco miembros.

Con motivo de lo anterior, esta Representación Soberana emitió el Acuerdo número 161 mediante el cual se modificaron las Bases Sexta, Octava y Décima, a fin de prorrogar el plazo para la presentación de candidaturas al Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales, mismo que fuera aprobado en fecha 12 de abril del año que cursa.



En consecuencia, como lo señalamos, dado que el Consejo Consultivo debe estar integrado por cinco consejeros, es imperativo, de nueva cuenta, ampliar el plazo previsto en la Base Sexta de la convocatoria, y así, cumplir con el objeto de constituir el citado órgano colegiado.

SEGUNDO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.

Conforme a lo expuesto, se modifican las Bases SEXTA, OCTAVA y DÉCIMA, para quedar como sigue:

SEXTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. El plazo para la entrega de documentación será del 02 al 07 de mayo del año 2018.

La documentación se entregará en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de designación, las

y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada, el cual firmarán de conformidad.



El comprobante mencionado tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación, por lo que, en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

OCTAVA. DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD.

Concluido el plazo para la entrega de la documentación, los expedientes se turnarán a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien procederá a analizarlos y verificar que los aspirantes cumplan los requisitos establecidos en los artículos 126 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en la Base Segunda de esta Convocatoria.

Hecho lo anterior, emitirá su dictamen de elegibilidad a más tardar el 09 de mayo de 2018,

mismo que será sometido a la consideración del Pleno.



DÉCIMA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. A más tardar el 15 de mayo de este año, el Pleno designará, de entre los profesionistas elegibles contenidos en el dictamen de elegibilidad, a quienes ocuparán el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del IZAI.

TERCERO. ASPIRANTES REGISTRADOS. Los ciudadanos y ciudadanas registrados no pierden su calidad de aspirantes, por lo que, serán tomados en cuenta en el proceso de análisis y verificación de requisitos a que se refiere la convocatoria.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de este instrumento legal, la Legislatura del Estado notificará esta circunstancia a los mencionados ciudadanos y ciudadanas.

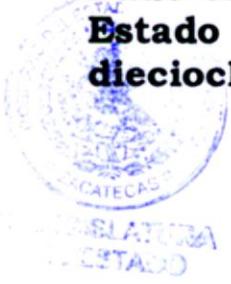
Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:



Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, reforma el Acuerdo número 145, aprobado el 15 de marzo de 2018, por el cual se emite la Convocatoria Pública Abierta para designar a cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.



PRESIDENTE

A blue ink handwritten signature consisting of several overlapping loops and lines, enclosed within a large, irregular oval shape.

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

A blue ink handwritten signature with multiple overlapping loops and flourishes.

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE



SECRETARIA

A blue ink handwritten signature with a few distinct loops and a horizontal line.

DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO